

CONVOCATORIA DE PREMIOS EMPRENDE 2026

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es estimular, apoyar, reconocer y premiar el esfuerzo, la iniciativa y la contribución al desarrollo económico, social y cultural de las personas autónomas y empresas que desarrollen su actividad en el término municipal de València.

A tal efecto, se establecen las siguientes cinco categorías de premios, que se regirán por lo dispuesto en sus respectivos anexos:

- **Anexo I. IMPULSA:** destinada a reconocer y premiar la mejor iniciativa empresarial de reciente creación en el término municipal de València, puesta en marcha **a partir del 1 de enero de 2025**, que destaque por su viabilidad, carácter innovador, capacidad para generar actividad económica y empleo y por su equipo promotor.
- **Anexo II. LIDERÁ:** destinada a reconocer y premiar a empresas, constituidas **entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2024**, que destaque por su evolución y crecimiento, viabilidad y proyección futura, grado de innovación y diferenciación e impacto económico y generación de actividad económica.
- **Anexo III. LEGADO:** destinada a reconocer y premiar a empresas con una larga trayectoria en València, constituidas **con anterioridad al 1 de enero de 1976**, cuya gestión se haya desarrollado preferentemente en el seno familiar y destaque por su evolución, viabilidad y proyección futura, grado de innovación e impacto económico.
- **Anexo IV. REACTIVA:** destinada a reconocer y premiar transmisiones empresariales de éxito que se hayan realizado **desde el 1 de enero de 2020**, entendidas como aquellos procesos de relevo en los que una persona emprendedora asume la titularidad de un negocio existente, garantizando el éxito y la continuidad de la actividad económica, la viabilidad del proyecto empresarial, su grado de innovación y diferenciación y su impacto económico.
- **Anexo V. CREA:** destinada a reconocer, visibilizar y premiar iniciativas culturales y creativas, que destaque por su calidad, originalidad, valor cultural y contribución a la vida cultural y creativa del término municipal y su equipo promotor.

2. Régimen jurídico

2.1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

2.2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.3. Estos premios se sujetarán a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Crédito presupuestario y cuantía de los premios

3.1. Cada categoría tiene un único premio dotado con un importe de 7.000 € destinando a esta convocatoria un importe total de 35.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria RF1K00000-49500-47910 del vigente presupuesto municipal.

3.2. El pago de estos premios se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

4. Requisitos comunes a todas las categorías que han de cumplir los solicitantes

4.1. Podrán presentarse a esta convocatoria de premios tanto las personas autónomas o empresas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que domicilio fiscal de la persona solicitante se encuentre en el término municipal de València.
- b) Que la titularidad de la actividad corresponda a autónomos, empresas y entidades cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta **en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud sea inferior a 250 trabajadores** o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad.
- c) Que la persona solicitante no haya sido premiada en convocatorias anteriores de los premios Valencia Activa Emprende en sus ediciones de 2024 y 2025 en la misma categoría solicitada.
- d) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.
- e) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT).
- f) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- g) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- i) Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

4.2. Quedan excluidas de participar en esta convocatoria las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

4.3. Una misma entidad no podrá ser premiada en más de una categoría.

5. Comisión de Valoración

5.1. Se creará una Comisión de Valoración que estará compuesta por:

- El Concejal de Emprendimiento o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- 3 Expertos o profesionales de reconocido prestigio designados por el Concejal de Emprendimiento.
- 1 persona técnica del Servicio de Emprendimiento.
- Actuará como secretaria la Jefa del Servicio de Emprendimiento o persona en quien delegue, sin derecho a voto.

5.2. La Comisión de Valoración podrá solicitar la documentación aclaratoria adicional que considere necesaria para la correcta valoración de la candidatura presentada.

5.3. Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, será resuelta por la Comisión de Valoración. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de sus componentes y constarán en un acta redactada al efecto.

5.4. El fallo del jurado es inapelable, pudiendo éste declarar desiertas alguna o algunas categorías si considera que las trayectorias o los proyectos y acciones presentados no reúnen la calidad suficiente para ser premiados. El fallo servirá de base para la elaboración de la propuesta de adjudicación de los premios que será acordada por la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía.

6. Plazo y Forma de presentación de candidaturas.

6.1. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por categoría y persona autónoma o empresa de las recogidas en el punto 4.1 de la convocatoria.

6.2. La presentación de las candidaturas se efectuará mediante solicitud **normalizada únicamente por vía telemática** a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

6.3. En caso de personas jurídicas, **la solicitud ha de ser presentada a nombre de las mismas y no de los autónomos que las conforman o representan.**

6.4. El **plazo de presentación de solicitudes** será de 30 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de los premios en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

6.5. La presentación de la candidatura fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de participación en los premios.

7. Documentación a presentar

7.1. Se rellenará y firmará el **formulario de solicitud** por el interesado o su representante legal en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (se pulsará el botón Iniciar Trámite). Este formulario contiene:

a) Una **Declaración Responsable** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

a.1. Que el solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y para ser receptor del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.

a.2. Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.

a.3. Que el solicitante ha justificado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València y no es deudor por reintegro de subvención.

a.4. Que es cierta la información facilitada en la memoria presentada para la valoración de su trayectoria en emprendimiento social.

b) **Autorizaciones para:**

b.1. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** el autónomo, empresa o entidad solicitante en el cumplimiento **de las obligaciones tributarias** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

b.2. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** el autónomo, empresa o entidad solicitante **frente a la Seguridad Social (TGSS)**.

b.3. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** el autónomo, empresa o entidad solicitante **con la Tesorería municipal**.

b.4. Que el órgano gestor **pueda realizar el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio** en el supuesto de ser premiado.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

7.2. **Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)** del solicitante, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad. Este certificado se encuentra en el procedimiento llamado “Certificados

Tributarios. Expedición de certificados tributarios. IAE” y que se puede obtener en el siguiente enlace:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>

7.3. En caso de sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, **contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.**

7.4. En caso de personas jurídicas, **escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste el administrador.** Para la categoría “Legado”, en caso de no disponer de las primeras escrituras, se deberá presentar cualquier documentación que justifique el inicio de la actividad antes de 1976.

7.5. En el caso de la categoría “**Reactiva**”, será necesario la presentación del contrato de traspaso.

7.6. Para acreditar que la titularidad de la actividad corresponde a autónomos o empresas cuya plantilla media, en el período de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud, es inferior a 250 trabajadores:

- a) En caso de que la persona solicitante **NO tenga ni haya tenido trabajadores a su cargo:** documento de “Acreditación de no estar inscrito como empresario en el sistema de la Seguridad Social”.
- b) En caso de que la persona solicitante **tenga o haya tenido trabajadores a su cargo:** Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta de la persona solicitante en el período de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud. En el caso de estar dada de alta en un período inferior de tiempo, este informe se referirá al período que se estuviera dado de alta.

7.7. **Anexo “Memoria Valoración”** de la categoría específica a la que se esté presentando para ser premiado. Se encuentra en el apartado “Impresos” de este trámite de Premios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, donde se deberán cumplimentar todos los apartados y no se podrá sobrepasar el número de caracteres visibles de cada apartado. Aquello que no sea legible una vez impreso no será valorado.

7.8. **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer al autónomo o empresa solicitante del premio. En el formulario de solicitud se deberá llenar los campos que hacen referencia a la **cuenta bancaria** en la que se quiere recibir el pago del premio.

8. Procedimiento de resolución, concesión y pago

8.1. La concesión de premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de valoración los relacionados en el punto 4 del Anexo correspondiente a cada categoría de premios. Se entiende como concurrencia competitiva a los efectos de la presente convocatoria, el procedimiento por el que la concesión de los premios se realiza mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer

una prelación entre las mismas, adjudicando los premios a aquéllos autónomos o empresas que hayan obtenido mayor puntuación.

8.2. El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Emprendimiento y el competente para su resolución será la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

8.3. Todas las comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizaran a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, incluidas las realizadas a las personas autónomas o empresas solicitantes del premio requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de premios.

8.4. Previamente a la convocatoria de la Comisión con objeto de proceder a la valoración de las solicitudes presentadas, se publicará a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los listados provisionales de los solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada y/o solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación solicitada en la convocatoria con indicación de la documentación requerida.

En virtud de la normativa aplicable al caso sobre protección de datos, las personas autónomas solicitantes de los premios relacionados en los listados figurarán identificados con el número de instancia con el que presentaron su solicitud y la letra inicial de su nombre y apellidos. A estas personas se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Una vez revisada la documentación aportada, la Comisión se reunirá a los efectos de valorar las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos de la convocatoria y redactará el acta con la propuesta de concesión de premios.

8.5. El premio no podrá concederse ex aequo.

8.6. El órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, que contendrá la propuesta de concesión de los premios a los autónomos, empresas y entidades reconocidas, y la disposición o compromiso del gasto a su favor. Con posterioridad, en el plazo máximo de un mes desde la fecha del acuerdo de concesión, el órgano instructor tramitará el reconocimiento de la obligación del gasto comprometido y el abono de su importe a los premiados.

8.7. El abono del premio se realizará por transferencia a favor de los autónomos, empresas y entidades, sobre las que se haya resuelto la convocatoria de estos premios, en la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por ellas. Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales conforme a la legislación vigente (en el año 2026 el tipo aplicable de retención a cuenta del IRPF es de un 15%).

8.8. En caso de renuncia a algún premio, se concederá el premio a la siguiente solicitud que haya obtenido mayor puntuación de conformidad con la valoración realizada por la Comisión de Valoración.

8.9. Las personas autónomas o empresas galardonadas deberán hacer publicidad de dicha condición en webs, membretes, anuncios y memorias, especificando la convocatoria en que

fueron premiados, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

8.10. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

9. Régimen de justificación

No se requiere régimen de justificación, en aplicación de la disposición adicional segunda y artículo 28.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por lo que la justificación no será una carga u obligación derivada de la concesión del premio.

10. Obligación de las candidaturas premiadas.

Se realizará un acto de entrega de premios en el que se dará a conocer públicamente las candidaturas premiadas.

Para poder ser premiado será obligatoria la asistencia a este acto. Únicamente se podrá excusar la asistencia por motivos justificados y, en este caso, se deberá nombrar un sustituto para asistir al acto.

Se entenderá que la persona premiada renuncia al premio en caso de no asistir él o su representante al acto de entrega del mismo.

11. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de lo estipulado en la Convocatoria y la OGS que la regulan.

12. Derechos y compatibilidad

12.1. **Privacidad y protección de datos.** El Ayuntamiento de València se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco de la presente convocatoria.

12.2. **Compatibilidad.** Los premios regulados en esta convocatoria son compatibles con cualquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto premiado, percibidas de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS.

ANEXO I: IMPULSA

1. Descripción de la categoría.

La categoría **IMPULSA** tiene por objeto reconocer y premiar a la mejor iniciativa empresarial de reciente creación en el término municipal de València, puesta en marcha a partir del **1 de enero de 2025**, que destaque por su viabilidad, carácter innovador, capacidad para generar actividad económica y empleo y por su equipo promotor.

A través de esta categoría se pretende apoyar y visibilizar proyectos empresariales en sus primeras fases de desarrollo que contribuyan al dinamismo del tejido productivo, fomenten la innovación y presenten un modelo de negocio sólido, sostenible y con potencial de crecimiento.

2. Requisitos específicos de las personas autónomas o empresas candidatas.

Además de reunir los exigidos en la parte general, la persona autónoma o empresa candidata para ser premiada en esta categoría deberá haberse constituido a partir del **1 de enero de 2025**. Se entiende por fecha de constitución la fecha de inicio de actividad que figure en el certificado de situación en el censo.

3. Valoración de los premios

3.1. Los criterios de valoración para la concesión de los premios en esta categoría serán:

a) Viabilidad y solidez del proyecto empresarial (*máximo 25 puntos*):

Se valorará la coherencia y consistencia del proyecto, atendiendo a la claridad del modelo de negocio, la definición de la propuesta de valor, la planificación económica y financiera y la capacidad del proyecto para mantenerse y crecer de forma sostenible en el tiempo.

Aspectos a valorar:

- Definición clara del producto o servicio.
- Análisis del mercado y público objetivo.
- Estructura de costes e ingresos.
- Realismo de las previsiones económicas.

b) Grado de innovación y diferenciación (*máximo 25 puntos*):

Se valorará el carácter innovador de la iniciativa, entendido como la aportación de elementos nuevos o mejoras significativas en productos, servicios, procesos, modelos de negocio o formas de prestación, así como su capacidad para diferenciarse dentro de su sector.

Aspectos a valorar:

- Originalidad de la idea.
- Diferenciación respecto a la competencia.
- Capacidad de adaptación a nuevas demandas.
- Uso eficiente de tecnología o nuevos enfoques.

c) Impacto económico y capacidad de generación de actividad (máximo 25 puntos):

Se valorará la contribución de la iniciativa al dinamismo económico, atendiendo a su capacidad para generar actividad, empleo directo o indirecto, colaboración con otras empresas o apertura de nuevas oportunidades de negocio.

Aspectos a valorar:

- Creación o previsión de puestos de trabajo.
- Colaboraciones con proveedores o agentes locales.
- Potencial de crecimiento y escalabilidad.
- Aportación al tejido productivo.

d) Capacidad del equipo promotor y gestión del proyecto (máximo 25 puntos):

Se valorará la formación, experiencia y complementariedad del equipo promotor, así como su implicación en el proyecto y su capacidad para gestionar de forma eficaz los recursos disponibles.

Aspectos a valorar:

- Experiencia previa relacionada con el proyecto.
- Dedicación y compromiso del equipo.
- Organización interna y reparto de funciones.
- Capacidad de ejecución.

3.2. Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas, se desestimarán aquellas que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos inclusive.

ANEXO II: LIDERÁ

1. Descripción de la categoría

La categoría **LIDERÁ** tiene por objeto reconocer y premiar a empresas del término municipal de València que, aun encontrándose en una fase inicial de su trayectoria, destaque por su evolución, crecimiento y capacidad de consolidación en el mercado.

A través de esta categoría se pretende visibilizar proyectos empresariales que hayan demostrado una evolución positiva desde su constitución, así como una gestión eficaz, capacidad de adaptación y proyección de futuro, carácter innovador y contribución al dinamismo del tejido productivo.

2. Requisitos específicos de los autónomos, empresas y entidades candidatas

Además de reunir los exigidos en la parte general, la persona autónoma o empresa candidata para ser premiada en esta categoría deberá haberse constituido entre **1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre 2024**. Se entiende por fecha de constitución la fecha de inicio de actividad que figure en el certificado de situación en el censo.

3. Valoración de los premios

3.1. Los criterios de valoración para la concesión de los premios en esta categoría serán:

a) Evolución y crecimiento del proyecto desde su creación (máximo 25 puntos):

Se valorará la evolución experimentada por la empresa desde el inicio de su actividad, atendiendo a su capacidad para consolidarse, crecer y adaptarse al mercado en un periodo de tiempo reducido.

Aspectos a valorar:

- Incremento de actividad, facturación o cartera de clientes.
- Ampliación de productos o servicios.
- Superación de hitos relevantes desde la constitución.
- Capacidad de adaptación a cambios del entorno.

b) Viabilidad y proyección futura del proyecto empresarial (máximo 25 puntos):

Se valorará la solidez del proyecto y su proyección a medio y largo plazo, atendiendo a la coherencia del modelo de negocio, la planificación estratégica y la capacidad de continuidad de la empresa.

Aspectos a valorar:

- Claridad del modelo de negocio.
- Planificación y objetivos futuros.
- Capacidad para mantener la actividad en el tiempo.
- Potencial de crecimiento.

c) Grado de innovación y diferenciación (máximo 25 puntos):

Se valorará la incorporación de elementos innovadores o diferenciadores en productos, servicios, procesos o modelos de negocio, así como la capacidad de la empresa para posicionarse de forma diferenciada en su sector.

Aspectos a valorar:

- Originalidad de la propuesta.
- Diferenciación frente a la competencia.
- Introducción de mejoras relevantes.
- Capacidad de adaptación a nuevas demandas.

d) Impacto económico y generación de actividad (máximo 25 puntos):

Se valorará la contribución de la empresa a la generación de actividad económica, empleo o dinamización del tejido productivo, especialmente en su ámbito de actuación.

Aspectos a valorar:

- Creación de empleo.
- Colaboración con otras empresas o profesionales.
- Aportación al desarrollo económico local.
- Escalabilidad del proyecto.

3.2. Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas, se desestimarán aquellas que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos inclusive.

ANEXO III: LEGADO

1. Descripción de la categoría

La categoría **LEGADO** tiene por objeto reconocer y premiar a aquellas empresas con una larga trayectoria en término municipal de València, que destaque por la continuidad de su actividad empresarial y por haber mantenido preferentemente su gestión en el seno familiar a lo largo del tiempo.

A través de esta categoría se pretende poner en valor iniciativas empresariales históricas que hayan contribuido de forma significativa al desarrollo económico y social del término municipal, preservando su identidad, valores y tradición, y que hayan sabido adaptarse a los cambios del entorno sin perder su esencia.

2. Requisitos específicos de los autónomos, empresas y entidades candidatas

Además de reunir los exigidos en la parte general, la persona autónoma o empresa candidata para ser premiada en esta categoría, el comienzo efectivo de la actividad empresarial debe haberse iniciado antes del **1 de enero de 1976**.

3. Valoración de los premios

3.1. Los criterios de valoración para la concesión de los premios en esta categoría serán:

a) Antigüedad y continuidad de la actividad empresarial (*máximo 25 puntos*):

Se valorará la antigüedad de la empresa y la continuidad de su actividad desde su constitución, atendiendo a su capacidad para mantenerse operativa a lo largo del tiempo y superar distintas etapas económicas y sociales.

Aspectos a valorar:

- Años de actividad continuada.
- Mantenimiento de la actividad principal o adaptación progresiva.
- Capacidad de permanencia en el tiempo.
- Superación de contextos económicos complejos.

b) Carácter familiar y transmisión generacional (*máximo 25 puntos*):

Se valorará el mantenimiento de la gestión empresarial en el seno familiar, así como la correcta transmisión generacional del proyecto, atendiendo a la implicación de distintas generaciones en la dirección o gestión de la empresa.

Aspectos a valorar:

- Número de generaciones implicadas.
- Existencia de relevo generacional efectivo.
- Continuidad de valores y cultura empresarial.
- Participación activa de la familia en la gestión.

c) Evolución, adaptación y modernización del negocio (*máximo 25 puntos*):

Se valorará la capacidad de la empresa para adaptarse a los cambios del entorno económico y del mercado, incorporando mejoras, modernizando procesos o diversificando su actividad, sin perder su identidad y tradición.

Aspectos a valorar:

- Adaptación a nuevas demandas del mercado.
- Modernización de procesos o servicios.
- Incorporación de nuevas líneas de negocio.
- Equilibrio entre tradición e innovación.

d) Arraigo en el término municipal (*máximo 25 puntos*):

Se valorará la vinculación de la empresa con el término municipal y su aportación al tejido económico local, atendiendo a su papel como empresa de referencia, generadora de empleo y dinamizadora de su entorno.

Aspectos a valorar:

- Mantenimiento del empleo a lo largo del tiempo.
- Relación con proveedores y clientes locales.
- Reconocimiento o relevancia en su sector.
- Arraigo territorial y continuidad en el término municipal de València.

3.2. Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas, se desestimarán aquellas que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos inclusive.

ANEXO IV: REACTIVA

1. Descripción de la categoría

La categoría **REACTIVA** tiene por objeto reconocer y premiar **transmisiones empresariales de éxito** en el término municipal de València que se hayan realizado desde el **1 de enero de 2020**. Transmisiones mediante las cuales una persona emprendedora asume la titularidad de un negocio existente, garantizando la continuidad de la actividad económica, el mantenimiento del empleo y la viabilidad del proyecto empresarial.

A través de esta categoría se pretende visibilizar y poner en valor los procesos de relevo empresarial como una vía eficaz para el emprendimiento, la conservación del tejido productivo y la prevención del cierre de negocios viables, favoreciendo la innovación y la dinamización económica del término municipal de València.

2. Requisitos específicos de los autónomos, empresas y entidades candidatas

Además de reunir los exigidos en la parte general, el autónomo, empresa o entidad candidata para ser premiada en esta categoría, deberá haber puesto en marcha el negocio mediante una transmisión empresarial

3. Valoración de los premios

3.1. Los criterios de valoración para la concesión de los premios en esta categoría serán:

a) Éxito y continuidad de la transmisión empresarial (*máximo 25 puntos*):

Se valorará el grado de éxito de la transmisión empresarial, atendiendo a la continuidad efectiva de la actividad, la correcta asunción del negocio por la nueva persona titular y la ausencia de interrupciones relevantes tras la transmisión.

Aspectos a valorar:

- Continuidad de la actividad tras la transmisión.
- Mantenimiento del negocio en funcionamiento.
- Asunción efectiva de la gestión por la nueva persona emprendedora.
- Estabilidad del proyecto tras el cambio de titularidad.

b) Viabilidad y proyección futura del proyecto empresarial (*máximo 25 puntos*):

Se valorará la solidez del proyecto y su proyección a medio y largo plazo, atendiendo a la coherencia del modelo de negocio, la planificación estratégica y la capacidad de continuidad de la empresa.

Aspectos a valorar:

- Claridad del modelo de negocio.
- Planificación y objetivos futuros.
- Capacidad para mantener la actividad en el tiempo.
- Potencial de crecimiento.

c) Grado de innovación y diferenciación (*máximo 25 puntos*):

Se valorará la incorporación de elementos innovadores o diferenciadores en productos, servicios, procesos o modelos de negocio, así como la capacidad de la empresa para posicionarse de forma diferenciada en su sector.

Aspectos a valorar:

- Originalidad de la propuesta.
- Diferenciación frente a la competencia.
- Introducción de mejoras relevantes.
- Capacidad de adaptación a nuevas demandas.

d) Impacto económico y generación de actividad (máximo 25 puntos):

Se valorará la contribución de la empresa a la generación de actividad económica, el mantenimiento y creación de empleo o dinamización del tejido productivo, especialmente en su ámbito de actuación.

Aspectos a valorar:

- Creación de empleo.
- Colaboración con otras empresas o profesionales.
- Aportación al desarrollo económico local.
- Escalabilidad del proyecto.

3.2. Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas, se desestimarán aquellas que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos inclusive.

ANEXO V: CREA

1. Descripción de la categoría

El objeto de la categoría CREA es reconocer, visibilizar y premiar iniciativas culturales y creativas desarrolladas en el término municipal de València, que destaque por su calidad, originalidad, valor cultural y contribución a la vida cultural de la ciudad.

A través de esta categoría se pretende poner en valor proyectos, actividades o trayectorias vinculadas a los sectores culturales y creativos que fomenten la creación artística, la innovación cultural, la diversidad de expresiones creativas y el acceso de la ciudadanía a la cultura, así como su impacto positivo en el entorno urbano y social.

Podrán concurrir a esta categoría personas físicas, empresas o entidades que desarrollen actividades culturales o creativas de manera profesional o consolidada, y cuya iniciativa suponga una aportación relevante al ecosistema cultural y creativo en el término municipal de València.

2. Requisitos específicos de los autónomos, empresas y entidades candidatas

Además de reunir los requisitos exigidos en la parte general, la persona solicitante deberá encontrarse dada de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE que se encontrarán recogidos en su certificado de situación en el censo de actividades económicas:

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	2	24	246		Industria del vidrio
1	2	24	247		Fabricación de productos cerámicos
1	4	43			Industria textil
1	4	44			Industria del cuero
1	4	45			Industria del calzado, vestido y otras confecciones textiles
1	4	46			Industria de la madera, corcho y muebles de madera
1	4	47			Industria del papel y derivados, artes gráficas y edición.
1	4	49			Otras industrias manufactureras
1	9	96	961		Producción y serv. pelíc. cinem.
1	9	96	965		Espectáculos (excepto cine y deportes)
1	9	97	973	973.1	Servicios fotográficos
2	8	86			Liberales, artistas y literatos
3					Actividades artísticas

3. Valoración de los premios

3.1. Los criterios de valoración para la concesión de los premios en esta categoría serán:

a) **Calidad y solidez del proyecto creativo o cultural (máximo 25 puntos):**

Se valorará la calidad global de la iniciativa, atendiendo a la coherencia del proyecto, la claridad de sus objetivos y la consistencia de la propuesta cultural o creativa.

Aspectos a valorar:

- Definición clara de la iniciativa.
- Coherencia entre objetivos, actividades y resultados.
- Grado de profesionalización del proyecto.
- Continuidad y estabilidad de la actividad.

b) Carácter creativo, originalidad y valor cultural (máximo 25 puntos):

Se valorará el grado de creatividad y originalidad de la iniciativa, así como su aportación al ámbito cultural y creativo del municipio.

Aspectos a valorar:

- Originalidad de la propuesta.
- Aportación cultural o creativa.
- Singularidad dentro del sector.
- Capacidad de generar interés y valor cultural.

c) Impacto y alcance de la iniciativa en el término municipal (máximo 25 puntos):

Se valorará el impacto de la iniciativa en el entorno cultural de València, atendiendo al alcance de sus actividades, públicos destinatarios y grado de participación generada.

Aspectos a valorar:

- Número y perfil de personas destinatarias.
- Alcance territorial de las actividades.
- Capacidad de atraer públicos diversos.
- Repercusión en la vida cultural local.

d) Trayectoria y experiencia de la entidad o persona promotora (máximo 25 puntos):

Se valorará la experiencia previa y la trayectoria de la persona, empresa o entidad promotora en el ámbito cultural o creativo.

Aspectos a valorar:

- Experiencia acreditada.
- Proyectos o actividades realizadas.
- Reconocimientos o participación en eventos relevantes.
- Evolución de la iniciativa en el tiempo.

3.2. Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas, se desestimarán aquellas que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos inclusive.